

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

**OSINERGMIN N° 2**

Lima, 06 de febrero del 2020

**VISTO:**

El Informe N° I-GSTI-10-2020 del 13 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información; el Informe de Estudio de Indagación de Mercado N° 1-2020-ALOG del 30 de enero de 2020, emitido por la Unidad de Logística; y el Informe Legal N° GAJ-15-2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, Osinergmin es un organismo público con autonomía funcional, económica y financiera, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Su organización, estructura y funciones se rigen por la Ley N° 26734, la Ley N° 27332, la Ley N° 28964, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), establece que las contrataciones mediante las cuales el Estado requiere ser provisto de bienes, servicios u obras, asumiendo el pago con fondos públicos, se encuentran dentro del ámbito de aplicación de las disposiciones que sobre materia de contrataciones regula la Ley y su Reglamento;

Que, asimismo, dicha normativa establece supuestos excepcionales en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad;

Que, dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa, entre las que se encuentra aquella contemplada en el literal e) del artículo 27 de la Ley, por el cual de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor *“cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”*;

Que, en función a lo anterior, se puede advertir que cuando el servicio requerido solo pueda ser realizado por un determinado proveedor o cuando dicho proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos, constituyen una causal que habilita a una Entidad a contratar directamente con un determinado proveedor;

Que, al respecto, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), señala que, en el supuesto de proveedor único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 2**

Que, asimismo, el artículo 101 del Reglamento, señala que la resolución o acuerdo que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, conforme se aprecia de lo anterior, el supuesto de contratación directa establecido en el literal e) del artículo 27 de la Ley, acorde con el literal e) del artículo 100 y el artículo 101 del Reglamento, requiere necesariamente la verificación, en el mercado peruano, que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor;

Que, al respecto, en el Informe Técnico N° I-GSTI-10-2020, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información de Osinergmin indicó que:

- Osinergmin ha optado como software para el sistema georeferencial la plataforma ArcGIS de la empresa Environmental Systems Research Institute, Inc. (Esri), en base a ello, mediante Resolución N° 043-2015-OS/PRES, el 15 de mayo de 2015 el Osinergmin estandarizó productos de la marca ArcGIS.
- Telemática S.A., es la única empresa autorizada en el Perú por parte de ESRI para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación y soporte a determinados productos de software de Esri y a los materiales con ellos relacionados.
- Con el fin de seguir brindando las herramientas para asegurar la capacidad de gestión territorial de la información en la mejora de los procesos de regulación, supervisión y fiscalización del Osinergmin; así como, contribuir a la toma de decisiones en los diferentes niveles de gobierno, inversionistas, organizaciones, entidades privadas y población en general, es necesario renovar las licencias y suscripciones del sistema georeferencial estandarizado de la marca ArcGIS.
- Debido a la política de mejora continua, ESRI Inc., propietario de la plataforma ArcGIS, ha modificado la nomenclatura de sus productos, tal cual se visualiza en el portal My Esri de OSINERGMIN (<https://my.esri.com>). De igual manera Telemática S.A., acompaña su cotización con la nueva nomenclatura de los productos de la plataforma ArcGIS.
- La plataforma ArcGIS es un conjunto de productos destinados desde la producción, análisis, publicación y acceso a información geoespacial, los cuales cubren las necesidades de Osinergmin hasta el momento; si bien existen productos en el mercado que cumplen determinados aspectos en el manejo de la información geoespacial, son productos destinados a ciertos aspectos dependiendo de otras para cubrir lo que brinda ArcGIS, ya sea licenciadas u Open Source. Debido a que es uno de los pioneros en el mercado se integra y asocia a la mayor cantidad de formatos de información geoespacial, de igual manera para la generación de aplicaciones se asocia nativamente a la mayor cantidad de lenguajes de programación ofreciendo soporte superior a cualquier otro producto en el mercado. La investigación constante permite ofrecer aplicaciones complementarias que se integran a los productos base y que logran cubrir nuevas necesidades sin recurrir a otros productos. Para ambientes corporativos la plataforma ArcGIS es la que brinda mejores prestaciones por la diversidad de sus productos integrados y al gran soporte que cuenta.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 2**

- De esta manera, Telemática S.A. al ser un único proveedor autorizado para contratar la Renovación de Licencias y Suscripciones de la Plataforma ArcGIS, en el Perú; se configura la siguiente causal de Contratación Directa “Cuando los bienes y servicios sólo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”, contemplada en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado. Por ende, en el Perú solo es posible llevar a cabo la Contratación directa de la Renovación de Licencias y Suscripciones de la Plataforma ArcGIS con la empresa Telemática S.A.

Que, en el Informe Previo de Evaluación de Software “Contratación del Servicio de Renovación de licencias y suscripciones de la Plataforma ARCGIS”, I-GSTI-11-2020, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información realizó el análisis comparativo técnico y de costo-beneficio del cual se aprecia lo siguiente:

- La Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información determinó las características técnicas mínimas y las métricas aplicables para el análisis comparativo técnico en aplicación del Modelo de Calidad de Software descrito en la Parte I de la Guía Evaluación de Software por Resolución Ministerial N° 139-2004-PCM. Asimismo, determinó que los productos deben contar un puntaje de al menos 75 puntos sobre los 100 requeridos, y que dicho el umbral se ha marcado para asegurar las necesidades de la institución en contar con un software de gestión información geográfica.
- Habiendo realizado el referido análisis comparativo técnico, se aprecia que el software de gestión de información geográfica ArcGIS obtuvo un total de 95 puntos, mientras que el software de gestión de información geográfica Smallworld obtuvo un total de 69 puntos y el software de gestión de información geográfica MapInfo obtuvo un total de 75 puntos.

Asimismo, en mencionado informe, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información indicó que el software de gestión de información geográfica Smallworld obtuvo un puntaje menor al umbral solicitado en el análisis comparativo técnico, por lo que se descarta para el análisis.

- Del análisis comparativo de costos referenciales (en soles, sin incluir el IGV) entre los productos ArcGIS y MapInfo, se aprecia que el costo del primer producto asciende a S/ 127 498.00, mientras que el segundo producto asciende a S/ 133 570.57.
- La Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información concluyó indicando que *“en el Análisis Comparativo de Costo – Beneficio, el costo del software de gestión geográfica de marca ArcGIS presenta un valor menor al software de la marca MapInfo; de igual manera se identifica que la implementación de la plataforma MapInfo significaría un proceso de migración de las aplicaciones desarrolladas que ya cuenta la institución, el cual involucra un costo adicional significativo; el cambio en la plataforma significaría un nuevo despliegue de la infraestructura, donde se deberán habilitar nuevos servidores mientras se realiza el proceso de migración que tomaría de uno a dos meses, que solo involucraría la infraestructura sin contar las aplicaciones desarrolladas, desplegadas en estos ambientes”*.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 2**

- De igual modo, dicha Gerencia indica que *“Se puede observar en la evaluación que el software de gestión de información geográfica de marca ArcGIS presenta las funcionalidades y características técnicas requeridas por la institución y los otros softwares evaluados no cumplen con las necesidades requeridas”*.

Que, asimismo, el Informe de Indagación de Mercado N° 1-2020-ALOG emitido el 30 de enero de 2020, por la Unidad de Logística, indica que la finalidad pública del requerimiento es asegurar la capacidad de gestión territorial de la información en la mejora de los procesos de regulación, supervisión y fiscalización del Osinergmin; así como, contribuir a la toma de decisiones en los diferentes niveles de gobierno, inversionistas, organizaciones, entidades privadas y población en general;

Que, de igual modo, el Informe de Estudio de Mercado señala que *“el proveedor TELEMATICA S A, es la única empresa autorizada en el Perú para realizar el SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCAS Y SUSCRIPCIONES DE LA PLATAFORMA ARCGIS, en concordancia con lo manifestado en la carta de fecha 14 de octubre de 2019, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, de Environmental Systems Research Institute, Inc. (ESRI), suscrita por Alejandra Merino, Manager, International Contracts”*;

Que, conforme se aprecia del Informe Técnico y del Informe de Indagación de Mercado, la plataforma ARCGIS solo puede ser obtenida en Perú a través de la empresa TELEMATICA S.A., como única empresa autorizada por Environmental Systems Research Institute, Inc., propietario de la plataforma ArcGIS;

Que, de igual modo, cabe indicar que mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 043-2015-OS/PRES del 15 de mayo de 2015, se aprobó la estandarización del software de gestión de información geográfica de la marca ArcGIS, por un periodo de diez (10) años;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el Informe de Estudio de Indagación de Mercado de la Unidad de Logística, y el ordenamiento jurídico vigente en materia de contrataciones del Estado, se ha verificado que, en el presente caso, la contratación del servicio de renovación de licencias y suscripciones de la plataforma ArcGIS, configura el supuesto de contratación directa contemplado en el literal e) del artículo 27 del TUO de la Ley;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000571 del 27 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se aprobó la certificación presupuestaria para la *“Contratación del servicio de renovación de licencias y suscripciones de la plataforma ARCGIS”*. Asimismo, mediante Constancia de Previsión Presupuestal del 27 de enero de 2020, se efectuó la respectiva previsión presupuestal; por lo que, con ambos documentos se garantizan la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones de la mencionada contratación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 101 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 129-2017-OS/PRES del 15 de diciembre de 2017, el Titular de la Entidad delegó en el Gerente General la facultad de aprobar la contratación directa establecida en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 2**

Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración y Finanzas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la contratación directa de la *“Contratación del servicio de renovación de licencias y suscripciones de la plataforma ARCGIS”*, bajo el supuesto de *“bienes y servicios que solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”* solicitada por la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información por el monto de S/ 2 500 000.00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, por un plazo de mil noventa y cinco (1095) días calendario.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas de Osinergmin para que proceda a efectuar la contratación directa del *“Contratación del servicio de renovación de licencias y suscripciones de la plataforma ARCGIS”* de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

**Artículo 3°.-** La Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Administración y Finanzas de Osinergmin son las responsables de realizar la contratación del proveedor que cumpla con los términos de referencia de la contratación requerida.

**Artículo 4°.-** La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin.

**Artículo 5° .-** Publicar la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal sustentatorios a través del SEACE, dentro del plazo de ley.

Regístrese y comuníquese

«jluna»

**José Luis Luna Campodónico**  
Gerente General ( e )